



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
BAJA CALIFORNIA

LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACION VII, DEL ARTICULO 33 DE LA LEY QUE LO RIGE-----

**CERTIFICA**

Que en sesión de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno integrado por los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Alberto Loaiza Martínez y Guillermo Moreno Sada, aprobó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA QUE EL JUZGADO SEGUNDO Y CUARTO ABRAN AL PÚBLICO PARA RECIBIR DE NUEVA CUENTA DEMANDAS Y PARA QUE SU SUBSTANCIACIÓN SE LLEVE A CABO DE FORMA ELECTRÓNICA.

**CONSIDERANDOS**

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 55, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California es organismo constitucional con plena autonomía jurisdiccional, administrativa, financiera y presupuestal.

II. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Tribunal tiene a su cargo, dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, los Municipios, Entidades Paraestatales, Paramunicipales y los particulares; así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales, sobre preferencias en el cobro de créditos fiscales.



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
BAJA CALIFORNIA

Asimismo, el Tribunal conoce de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas. Y cuenta con atribuciones para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o el patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

III. Que de conformidad con el artículo 4, fracción II, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Tribunal se integra por el Pleno, Salas Unitarias, una Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, así como por Juzgados de Primera Instancia.

IV. Que en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 21, fracción XII, de la ley que rige la actuación de este Tribunal y el numeral 15, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de febrero de dos mil diecinueve (aplicable según lo dispuesto en el punto décimo primero del Acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno), el Pleno puede dictar las medidas que exija el buen servicio y expedir acuerdos, circulares, manuales de organización y de procedimientos necesarios para buscar la mayor eficacia, eficiencia y calidad en el desempeño jurisdiccional y administrativo del Tribunal.

V. Que en términos del artículo 20, fracción VIII, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, es facultad del Tribunal en Pleno determinar el establecimiento de Salas Unitarias y de Juzgados Ordinarios, Auxiliares y Especializados, así como el lugar de su residencia.



## TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

VI. Que en uso de estas atribuciones por Acuerdo del 13 de julio de 2023, el Pleno determinó instalar el Juzgado Quinto Auxiliar para apoyar a los juzgados con jurisdicción y competencia en la ciudad de Tijuana, en el dictado de las sentencias y recibiendo a trámite demandas en sustitución. Así, estableció que a partir de su entrada en operaciones, el Juzgado Quinto Auxiliar sería el único órgano jurisdiccional competente por territorio para recibir a trámite demandas y substanciar los juicios que de éstas emanen, que promuevan los particulares o las autoridades con domicilio en las circunscripciones territoriales de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

Adicionalmente determinó que el Juzgado Quinto auxiliaría al Juzgado Cuarto en el dictado de las sentencias definitivas de los juicios cuyo expediente concluyan en número par, así como en su notificación.

VII. En este tenor, en el punto tercero del referido Acuerdo se determinó que a partir de que el Juzgado Quinto Auxiliar entrara en operaciones, el Juzgado Segundo y el Juzgado Cuarto únicamente se avocarían a abatir el rezago de los juicios que tuvieran en trámite, para concluir su substanciación en el menor tiempo posible.

VIII. El Juzgado Quinto Auxiliar se instaló formalmente el día 28 de agosto de 2023, e inició operaciones abierto al público el día 11 de septiembre. Por lo que en esta última fecha el Juzgado estuvo en aptitud de recibir demandas; no obstante, desde que fue instalado, pudo recibir en auxilio los expedientes del Juzgado Cuarto, para el dictado de sentencias.

IX. El día 11 de diciembre de 2023 los Juzgados Segundo, Cuarto y Quinto Auxiliar remitieron al Pleno, por conducto del Titular del Departamento Jurídico del Tribunal, un reporte sobre los resultados de las medidas tomadas en el Acuerdo del 13 de julio de 2023.



## TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

X. Por lo que una vez valorados los citados reportes y en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 20, fracción VIII y 21, fracción XII, de la ley que rige la actuación de este Tribunal y los numerales 15, fracción IV, y 21, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal, se toma el siguiente...

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que todos los órganos jurisdiccionales competentes por territorio de la ciudad de Tijuana, reabran operaciones abiertas al público para recibir demandas a partir del ocho de abril de 2024. La oficialía de partes del Juzgado Quinto Auxiliar fungirá como oficialía común de todos los juzgados ubicados en esa circunscripción territorial.

**SEGUNDO.** El trámite de los juicios que se substancien en términos del presente Acuerdo en los Juzgados Segundo y Cuarto se hará desde su inicio de forma electrónica en términos del "ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA" del 13 de julio de 2023.

**TERCERO.** Todo aquello no previsto por este Acuerdo, así como las dudas que pudieran surgir de la aplicación del mismo, serán resueltas por el Pleno y notificadas a los titulares de los órganos de primera instancia de este Tribunal vía oficio.

### PUNTOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del veintiuno de marzo de febrero 2024, y estará en vigor hasta que las necesidades del servicio lo demanden y el Pleno así lo determine.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, en el Boletín Jurisdiccional del Tribunal, así como en el portal de internet del Tribunal.



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
BAJA CALIFORNIA

TERCERO. Gírese oficio dirigido a los titulares de los órganos de primera instancia de este Tribunal, en el que se les haga saber del presente proveído para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Guillermo Moreno Sada y Alberto Loaiza Martínez, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Todos firman ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Claudia Carolina Gómez Torres, quien autoriza y da fe.”

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California el veintidós de marzo mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE BAJA CALIFORNIA.**



SECRETARÍA GENERAL  
MEXICALI, B.C.